

INFORME DE LA CONSULTA REALIZADA A LAS SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS Y OTROS ORGANISMOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA LA ELABORACIÓN DE LA NUEVA LEY FORAL DE JUVENTUD Y JUSTICIA INTERGENERACIONAL

La *Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra*, establece en su artículo 9 que serán objeto de procesos participativos, entre otros, “la elaboración de leyes y reglamentos”.

En cumplimiento de esta disposición, entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2025, el director del Instituto Navarro de la Juventud, Txema Burgaleta Encina, realizó a través de correo electrónico diversas consultas sobre la nueva Ley Foral de Juventud y Justicia Intergeneracional a las secretarías generales técnicas de los departamentos de Gobierno de Navarra y a aquellos organismos oficiales que tuvieran una afectación particular con el contenido de la ley. De forma específica se consultó a las unidades de gobierno que componen la Comisión Interdepartamental de Juventud, un órgano colegiado que tiene precisamente entre sus funciones la de “emitir su parecer acerca de las cuestiones relacionadas con la juventud que les sean sometidas”, de acuerdo con lo establecido en el *Decreto Foral 140/2011, de 24 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de la Juventud*.

Esta consulta interna en Gobierno de Navarra se llevó a cabo de manera previa a la exposición del texto en la plataforma de Gobierno Abierto, donde la ciudadanía en general tendrá la oportunidad de consultar el anteproyecto de ley y hacer las aportaciones que considere oportunas. En consecuencia, el texto que se expuso a la participación ciudadana era un texto donde ya se habían valorado e incorporado todas las propuestas que se refieren en el presente informe.

Transcurrido el plazo que se dio para trasladar aportaciones, se han recibido las aportaciones que se exponen a continuación.

1. APORTACIÓN PRIMERA

Autoría: *Patricia Abad Encinas, Instituto Navarro para la Igualdad. Fecha de recepción del aporte: 1 de septiembre de 2025.*

A propósito del borrador consultado, se envía un informe en el que se hacen matizaciones al marco normativo de la ley y a varios de sus artículos. Se propone, por ejemplo, alinear la nueva ley de Juventud con la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y con la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para Actuar contra la Violencia hacia las Mujeres, así como con el II Plan de Acción de Violencia contra las Mujeres.

Para los artículos 15 (Cauces de participación juvenil), 16 (Cauces de participación juvenil), 18 (Participación juvenil transnacional), 24 (Mesas jóvenes), 71 (Estrategia Foral de Juventud) y 75 (Planes de Juventud), se solicita que se incorpore la garantía de la participación de las mujeres y la desagregación de los datos por sexo

en todo lo que les afecta. En otros artículos se recomienda la incorporación de un enfoque igualitario a los ámbitos que les corresponden y la sensibilidad en contra cualquier tipo de la violencia de género, como es el caso de los artículos 45 (Capacitación de las personas profesionales de la juventud), 46 (Calidad en el empleo en el ámbito de juventud), 52 (Jóvenes, empleo y emprendimiento), 63 (Jóvenes, ocio educativo y tiempo libre) y 64 (Jóvenes y sociedad de la información).

Seguidamente, se propone explicitar más el concepto de “autodeterminación de género” que recoge en anteproyecto de ley, expresándolo como “libre autodeterminación de la identidad sexual o de género”, o incluso con un desarrollo más extenso que explique que *“Toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, sexo, género y orientación sexual, sin necesidad de someterse a prueba psicológica o médica alguna. La orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y tiene derecho a su libre desarrollo, constituyendo uno de los aspectos fundamentales de autodeterminación, dignidad y libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género”*.

Por último, además de las propuestas concretas para los mencionados artículos, se propone la incorporación, allí donde corresponda, de la promoción de la corresponsabilidad en los cuidados y la consideración diferenciada del impacto que pueda tener la aplicación de la nueva ley entre hombres y mujeres jóvenes.

2. APORTACIÓN SEGUNDA

Autoría: Raquel González Eransus, Observatorio Joven del Instituto Navarro de la Juventud. Fecha de recepción del aporte: 4 de noviembre de 2025.

Se envía un informe en el que se destaca que el nuevo marco normativo que se presenta garantizará que el Observatorio Joven de Navarra actúe como centro de referencia y coordinación del conocimiento sobre juventud, integrando los datos provenientes de diferentes ámbitos, ofreciendo así una visión más transversal e interdepartamental. Por otro lado, se ve necesario incorporar la dimensión económica, dado que la inversión pública en juventud interpela a diversos departamentos sin que haya un seguimiento que permita tener un conocimiento ajustado de su volumen, grado de ejecución o impacto real. En consonancia con ello, se propone también modificar la definición y el objetivo del Observatorio en la nueva ley, haciéndose eco de lo que se ha señalado. De esta forma, a través del adecuado seguimiento financiero y evaluativo, se argumente que se reforzaría la rendición de cuentas, la eficiencia en el gasto público y la coherencia entre los objetivos estratégicos de juventud y las decisiones presupuestarias.

3. APORTACIÓN TERCERA

Autoría: Miriam Martón Pérez, Servicio Navarro de Empleo. Fecha de recepción del aporte: 11 de noviembre de 2025.

En el artículo 52.3, donde dice “*el departamento competente en materia de desarrollo empresarial*” se propone sustituirlo por “*el departamento competente en la materia*”.

Se argumenta que la creación de empresas, los temas de emprendimiento y de asesoramiento se están realizando desde SNE-NL, que actualmente pertenece al Departamento de Derechos Sociales, pero se explica que la adscripción de las competencias a diferentes departamentos está sometida a cambios en el tiempo, motivo por el cual se recomienda no especificar el nombre de una unidad administrativa en concreto.

4. APORTACIÓN CUARTA

Autoría: Elga Molina Roig, Dirección General de Vivienda. Fecha de recepción del aporte: 11 de noviembre de 2025.

Se propone que se reconsidere el apartado f) del artículo 54, donde se establece reservar un porcentaje mínimo del 15 % la oferta pública de vivienda de alquiler a las personas jóvenes. Se expone la dificultad de establecer un porcentaje de ese tipo a futuro, fundamentalmente por la lógica falta de datos que posibiliten adquirir este compromiso. Como alternativa se sugiere prever en la ley mecanismos para fomentar la adjudicación preferente de viviendas públicas a las personas jóvenes, como podrían ser las reservas especiales. También se propone que se incorpore a la ley la implementación de ayudas y subvenciones que favorezcan el acceso a la vivienda de las personas jóvenes, tanto de la vivienda libre como de la protegida.

5. APORTACIÓN QUINTA

Autoría: Javier Arakama Urtiaga, Euskarabidea – Instituto Navarro para el Euskera. Fecha de recepción del aporte: 14 de noviembre de 2025.

Se indica que se refleje en el texto de la nueva ley la oficialidad del euskera en parte del territorio navarro, dado que es algo que otorga una serie de derechos lingüísticos a las personas que habitan la denominada Zona Vascófona. Así mismo, se propone que la ley señale la importancia de garantizar a las personas jóvenes la posibilidad de aprender y utilizar el euskera en todos sus espacios de socialización, más allá de lo estrictamente académico. En ese sentido, se sugiere que se haga mención en el texto de la ley a la progresiva gratuidad de la enseñanza del euskera para personas adultas que se está implantando en Navarra.

6. APORTACIÓN SEXTA

Autoría: Jesús María Rodríguez Gómez, Administración Local y Despoblación. Fecha de recepción del aporte: 18 de noviembre de 2025.

Se envía un informe en el que se analiza cómo se recoge la sensibilidad hacia la despoblación en el anteproyecto de Ley de Juventud y Justicia Intergeneracional. En dicho informe se señala que el anteproyecto de ley representa un avance en las políticas hacia la lucha contra la despoblación y una oportunidad para reforzar la equidad territorial y contribuir a frenar el despoblamiento juvenil en Navarra.

Para que la ley tenga un mayor impacto en las zonas más afectadas por la pérdida de población joven, se propone subrayar su enfoque territorial y desarrollar plenamente los compromisos dirigidos a los municipios en riesgo de despoblación. Para ello sería necesario ampliar el principio de cohesión territorial, garantizar el acceso a recursos juveniles en cualquier territorio, fomentar la cooperación intermunicipal en entornos rurales e incorporar criterios de prioridad demográfica en la planificación y financiación de políticas públicas.

De forma más específica, se proponen otras cuestiones como incluir en el Preámbulo de la ley una referencia al reto de la despoblación rural, incorporar la cohesión territorial como objetivo explícito o añadir el principio de equidad territorial entre los principios generales de la ley. También se solicita que se revise el umbral de las 1 000 personas jóvenes empadronadas que genera la obligatoriedad de contar con instalaciones juveniles, planes de juventud o servicios de información juvenil, abriendo la posibilidad a que localidades con un número inferior de jóvenes puedan mancomunarse para ofrecer estos servicios.

Por último, también se recoge la idea de que, en lo que respecta a movilidad y transporte público, se genere un compromiso de adaptación a las diversas realidades del mundo rural de los compromisos que se adquieran al respecto.

7. APORTACIÓN SÉPTIMA

Autoría: Itziar Albizu Uriguen, Departamento de Salud. Fecha de recepción del aporte: 19 de noviembre de 2025.

Se envía un informe en el que se propone una redacción alternativa al artículo 53, ampliando el enfoque transversal de dicho artículo a todos aquellos departamentos de Gobierno de Navarra con competencias en las materias que se abordan en relación con la salud. En ese mismo artículo, se plantea que se añada un nuevo apartado donde se recoja la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud desde un enfoque salutogénico, fomentando estilos de vida saludables relacionados con el bienestar emocional y la prevención de adicciones (con o sin sustancia), la alimentación saludable, la actividad física y la salud sexual. Así mismo, se señala la conveniencia de promover entornos educativos saludables en el marco de las escuelas y universidades promotoras de salud.

Respecto al artículo 55, se recomienda redactarlo desde una perspectiva salutogénica, más acorde con el enfoque desde el que se está trabajando el ámbito comunitario en el Departamento de Salud. En el apartado 3 de ese mismo artículo se propone suprimir todo lo relacionado con la garantía de recursos para una etapa concreta de la vida, ya que la garantía de los recursos es universal. Así mismo, optan por no subrayar problemas de salud específicos, como el del suicidio, ya que eso podría llegar a restar importancia a otros muchos problemas de gran impacto.

Así mismo, y tras haberlo contrastado previamente con la Gerencia de Salud Mental, se propone también incorporar algunas matizaciones al mencionado artículo 55, remarcando la transversalidad de su Plan de Salud Mental, en donde ya se contempla *per se* la atención a la población joven, sin necesidad de señalarlo específicamente. En esa misma línea de transversalidad, se propone incorporar la colaboración en este ámbito de actuación con el departamento competente en materia de Educación.

8. APORTACIÓN OCTAVA

Autoría: Berta Miranda Ordobás, Dirección General de Movilidad. Fecha de recepción del aporte: 19 de noviembre de 2025.

Se plantea modificar la redacción del artículo 68 (Jóvenes, movilidad y transporte público) de cara a que el mismo esté alineado con los principios de dicho departamento en lo que se refiere a la movilidad sostenible, la priorización del transporte colectivo y las actuaciones encaminadas a la promoción de la formación de la población joven en materia de educación vial, seguridad vial y movilidad sostenible. En dicho artículo también se establece la posibilidad de que el carné joven pueda integrarse en el sistema único de transporte útil en toda Navarra.

9. APORTACIÓN NOVENA

Autoría: Gil Sevillano González, Dirección General de Educación y Formación Profesional. Fecha de recepción del aporte: 20 de noviembre de 2025.

Se hacen diversas matizaciones al texto de la ley, como, por ejemplo, plantear dudas sobre la posibilidad de ofrecer necesariamente prácticas remuneradas al acabar la educación secundaria y superior, tal y como se recoge en artículo 52 b) del borrador. En otros casos se subraya la coincidencia con la normativa de educación, como en el artículo 53, a propósito de que se garanticen plazas en la educación para personas menores de edad.

Manifiestan, así mismo, su interés en que el texto delimite las competencias de Juventud y de Educación en lo que respecta a las personas jóvenes. Para ello proponen que se armonice la nueva ley con lo que marcan la Ley Orgánica de Educación y los reales decretos que desarrollan los currículos de las diferentes etapas educativas. Se sugiere, en consecuencia, una nueva redacción para el

artículo 53 del borrador de la nueva ley, como forma de clarificar todos estos extremos.

10. APORTACIÓN DÉCIMA

Autoría: Iñaki Mendióroz Casallo, Dirección General de Economía Social y Trabajo. Fecha de recepción del aporte: 20 de noviembre de 2025.

En relación con el artículo 52 (Jóvenes, empleo y emprendimiento), en lo que respecta a la creación de empresas por parte de personas jóvenes, se propone que a la hora de emprender se contemple fomentar modelos de economía social y el trabajo autónomo, además del modelo cooperativista que ya aparece mencionado en el texto de la futura ley.

11. APORTACIÓN UNDÉCIMA

Autoría: Gurutze Úbeda Etxarri, Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias. Fecha de recepción del aporte: 21 de noviembre de 2025.

Entre las diversas aportaciones que se hacen al texto, se señala la necesidad de hacer concordar todo aquello que tenga que ver con menores de edad con las disposiciones normativas existentes en materia de infancia. A propósito de los órganos colegiados, se recomienda establecer claramente en el texto cuáles son los objetivos y funciones de cada uno de ellos, además de contemplar específicamente la paridad de género en su composición. De manera particular, se señala la necesidad de determinar la naturaleza del Foro de la Juventud de Navarra, que se constituye como una entidad privada, si bien en lo que respecta a sus funciones estaría regulada desde el ámbito público. Esta misma aclaración se debería aplicar a los consejos comarcales y locales que aparecen en el texto.

Se hacen, además, otras aclaraciones terminológicas y de atribución de las interpelaciones que se hacen a los diferentes departamentos de Gobierno de Navarra, con el objetivo de que lo que aparece en el texto de la nueva ley sea coherente con el resto de la normativa que afectan al ámbito de las políticas juveniles de manera transversal.

12. APORTACIÓN DUODÉCIMA

Autoría: Itziar Larraza Azcona, Dirección General de Universidades. Fecha de recepción del aporte: 26 de noviembre de 2025.

Se propone la inserción, en el artículo 53, de un nuevo punto en el que la Administración de la Comunidad Foral se comprometa a desarrollar vocaciones en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) entre las personas jóvenes, garantizando su incorporación transversal en todos los niveles educativos y

favoreciendo el acceso de la población joven a formación, recursos, orientación vocacional y oportunidades de vinculación con sectores productivos e innovadores.

Así mismo, proponen para el artículo 64 (Jóvenes y sociedad de la información), en relación con el manejo de la inteligencia artificial, que se promueva entre la juventud un uso ético, responsable y transparente de dicha tecnología, garantizando la protección de datos personales, la salvaguarda de la intimidad y la seguridad digital de las personas jóvenes.

13. APORTACIÓN DECIMOTERCERA

Autoría: Nerea Álvarez Arruti, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Fecha de recepción del aporte: 15 de enero de 2026.

Se propone para el artículo 52, apartado 1, sección C), una redacción más genérica en la que se haga una mención a la prevención de riesgos laborales en conjunto, además de destacar a continuación los casos específicos que convenga destacar. Seguidamente, para la sección D) de ese mismo artículo y apartado se propone añadir una mención a la promoción de las disciplinas relacionadas con los cuidados entre los hombres (Integración Social, Animación Sociocultural, Educación Social, etc.), al tratarse de una cuestión que se está abordando desde una perspectiva de género.

14. APORTACIÓN DECIMOCUARTA

Autoría: Carlos Amatriain Busto, subdirección del Instituto Navarro de la Juventud. Fecha de recepción del aporte: 20 de enero de 2026.

Se realiza un análisis completo del texto del anteproyecto de ley, señalando múltiples modificaciones de diversa índole. Se plantean diversas propuestas en el orden de varios artículos y apartados con el objetivo de lograr una secuencia más lógica del texto. También se hacen propuestas de redacción alternativa de varios contenidos con el objetivo de que resulten más comprensibles y de que respondan con mayor precisión a los objetivos que se pretende lograr con la nueva ley y a las demandas de las personas jóvenes recopiladas a lo largo del proceso participativo. Así mismo, se plantea una reflexión de calado sobre la naturaleza y funciones del nuevo Foro de la Juventud de Navarra, de las competencias locales en materia de juventud y de otras cuestiones generales que afectan al texto.

Además de lo expuesto, desde otros departamentos de Gobierno de Navarra (como, por ejemplo, Ascen Lizarbe Martínez de la Dirección General de Medio Ambiente, mediante comunicación del 19 de noviembre de 2025), tras revisar el anteproyecto

de ley, trasladaron su conformidad con lo que allí se recoge y manifestaron también su agradecimiento por la deferencia que se había tenido para hacer aportaciones.

Una vez estudiadas y valoradas cada una de estas propuestas, se continúa con el proceso de elaboración de la nueva Ley Foral de Juventud y Justicia intergeneracional.

Pamplona, 21 de enero de 2026

EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD

Txema Burgaleta Encina